



1 personales derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE  
2 VOLUNTAD.- Los comparecientes dedaran que constituyen,  
3 como en efecto lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada  
4 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
5 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas  
6 del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.  
7 Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.-  
8 Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es  
9 HACIENDA INMOBILIARIA AWKIKUNA CIA. LTDA. Artículo 2°.-  
10 Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón y  
11 Provincia de Loja. Podrá establecer agencias, sucursales o  
12 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio  
13 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
14 correspondientes. Artículo 3°.- Objeto.- Producción y/o  
15 comercialización de alimentos e insumos agrícolas. Producción  
16 y/o comercialización de atuendos, artesanías. Conferencias,  
17 talleres y seminarios de permacultura, yoga, arte. Renta de  
18 cabañas o viviendas. Compra y venta de bienes raíces. Alquiler y  
19 renta de bienes raíces. Para el cumplimiento de su objeto, la  
20 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos  
21 por la ley. Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la  
22 compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de  
23 inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes  
24 del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,  
25 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales  
26 aplicables. Título II Del Capital Artículo 5°.- Capital y  
27 Participaciones.- El capital suscrito de la Compañía es de  
28 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,

1 dividido cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los  
2 Estados Unidos de Norteamérica, participaciones sociales de valor  
3 nominal cada una. Los certificados de aportación serán firmados  
4 por el Presidente y General de la Compañía. Artículo 6°.- Aumento  
5 de Capital.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en  
6 cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios,  
7 por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.  
8 Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las  
9 nuevas participaciones en proporción de las que tuvieran suscritas  
10 al momento de efectuar dicho aumento. Artículo 7°.-  
11 Responsabilidad.- La responsabilidad de los socios por las  
12 obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La  
13 participación suscrita da derecho al voto. Los votos en blanco y las  
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo 8°.- Libro de  
15 participaciones.- La compañía llevará un libro de socios y  
16 participaciones en las que se registran las transferencias de las  
17 participaciones, la constitución de derechos reales y las demás  
18 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
19 participaciones. Título III Ejercicio económico, balance,  
20 distribución de utilidades y reservas.- Artículo 9°.- Ejercicio  
21 económico.- El ejercicio económico será anual; inicia el primero de  
22 enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin  
23 de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
24 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la  
25 Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de  
26 Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios  
27 sociales y demás informes necesarios. Durante los quince días  
28 anteriores a la sesión de la junta, tales balances e informes



1 podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la  
2 Compañía. Artículo 10°.- Utilidades y Reservas.- La Junta General  
3 de Socios resolverá la distribución de utilidades, lo que será en  
4 proporción al valor pagado de las particiones. De las utilidades  
5 liquidas se agregará por lo menos el cinco por ciento anual para la  
6 formación e incremento del fondo de reserva legal de la  
7 Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el veinte por  
8 ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios  
9 podrá resolver la creación de otras reservas. Título IV Del  
10 gobierno, de la administración y representación.- Artículo 11°.-  
11 Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la  
12 Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y  
13 al Presidente, cada uno de éstos órganos con las atribuciones y  
14 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.  
15 Sección Uno De la Junta General de los socios.- Artículo 12°.- De  
16 la Junta General de Socios.- Es el organismo supremo de la  
17 compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
18 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y,  
19 extraordinariamente las veces que fuere convocados, para tratar  
20 los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará  
21 formada por los socios legalmente convocados y reunidos.  
22 Artículo 13°.- Convocatoria.- La convocatoria a Junta General  
23 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota  
24 dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho  
25 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se  
26 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la  
27 convocatoria ni el de realización de la junta. Igualmente el Gerente  
28 General, podrá convocar a Junta General a pedido del o de los

1 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
2 suscrito de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.  
3 Artículo 14°.- De la representación de los socios.- Las Juntas  
4 Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en  
5 el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir  
6 a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o  
7 a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para  
8 cada Junta.- No podrán ser representantes de los socios los  
9 Administradores de la Compañía. Artículo 15°.- Quórum de  
10 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General  
11 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más  
12 del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda  
13 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes,  
14 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, mediante por  
15 lo menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En  
16 esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con  
17 los socios presentes. Artículo 16°.- Quórum de decisión.- Salvo  
18 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la  
19 mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo 17°.-  
20 Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General el  
21 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de  
22 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo  
23 18°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos  
24 anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
25 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre  
27 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes  
28 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las



1 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.  
2 **Artículo 19°.-** Presidente de la compañía.- El presidente será  
3 nombrado por la Junta General para un período dos años, a cuyo  
4 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el  
5 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.  
6 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta  
7 General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
8 respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados de  
9 aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c)  
10 Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en  
11 caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar,  
12 temporal o definitivamente. **Artículo 20°.-** Gerente General de la  
13 compañía.- El Gerente General será nombrado por la Junta  
14 General para un período dos años, a cuyo término podrá ser  
15 reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus  
16 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
17 Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General,  
18 b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las  
19 que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas, c)  
20 Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y  
21 extender el que corresponda a cada socio, d) Ejercer la  
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
23 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías,  
24 e) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
25 administrativa de la compañía, f) Dirigir la gestión económico-  
26 financiera de la compañía, g) Gestionar, planificar, coordinar,  
27 poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; realizar  
28 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía, h)

1 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de  
2 firma conjunta con el Presidente hasta por el monto para el que  
3 está autorizado. i) Presentar anualmente el informe ante la Junta  
4 General de Socios. j) Conferir poderes especiales y generales de  
5 acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley. k) Nombrar  
6 empleados o fijar sus remuneraciones, m) Cuidar de que se lleven  
7 de acuerdo con la ley los libros de contabilidad, con el de  
8 participaciones y socios y las actas de la Junta General de Socios,  
9 n) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la  
10 Ley de Compañías. Título V De la Fiscalización y Control.- Artículo  
11 21°.- De la Asesoría Contable y Auditoría:- La Junta General de  
12 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de  
13 cualquier persona natural o jurídica, especializada, observando las  
14 disposiciones legales sobre esta materia en cualquier tiempo. En  
15 lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la  
16 ley. Título VI Disolución y liquidación:- Artículo 22°.- Norma  
17 general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas  
18 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará  
19 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la  
20 misma ley. No se disolverá la compañía, por muerte, o interdicción  
21 o quiebra de uno o más de sus socios. Artículo 23°.-  
22 Disposiciones Generales.- En todo lo no previsto en este estatuto  
23 se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus  
24 reglamentos; así como los reglamentos de la compañía, y a lo que  
25 resuelva de la Junta General de Socios.- CUARTA.- APORTES.-  
26 El capital con el que se constituye la compañía HACIENDA  
27 INMOBILIARIA AWKIKUNA CIA LTDA es de cuatrocientos  
28 dólares de Estados Unidos de América. Este capital se encuentra



1 suscrito en su totalidad y pagado íntegramente, conforme se  
2 justifica con el certificado de depósito de la cuenta de integración  
3 de capital que se encuentra adjunto como documento habilitante.  
4 El capital social se encuentra distribuido de conformidad al  
5 siguiente cuadro de integración.

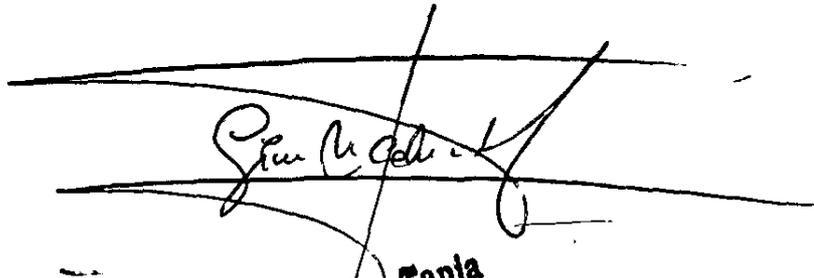
NOMBRE Y APELLIDO DEL SOCIO	PARTICIPACIONES	VALOR DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
Ana María Llopart Cueto	388	\$1,00	\$388.00
Andrew Martin Remington.	12	\$1,00	\$ 12.00
SUMAN	400		\$400.00

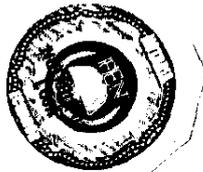
6 El señor Andrew Martin Remington declara que la inversión  
7 extranjera que realiza es directa, para cumplir lo requerido en el  
8 Art. primero del Reglamento pertinente. QUINTA-  
9 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos  
10 señalados en los artículos 19° y 20° del estatuto, se designa como  
11 presidente de la compañía al señor ANDREW MARTIN  
12 REMINGTON y como Gerente General de la misma a la señora  
13 ANA MARÍA LLOPART CUETO. DISPOSICION TRANSITORIA-  
14 Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Manuel Eugenio  
15 Salinas Ordóñez, para que a su nombre solicite al  
16 Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato  
17 contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el  
18 trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted,  
19 señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de

1 estilo.- Atentamente.- Doctor Manuel Salinas Ochoa  
2 ABOGADO, Matricula 820 Colegio de abogados, de Loja. Hasia  
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que el  
4 compareciente la acepta en su totalidad, Formalizado el presente  
5 instrumento público yo la Notaria Suplente la he íntegramente al  
6 otorgante, quien ratificándose en lo expuesto, lo suscribe en  
7 unidad de actos conmigo la Notaria Suplente que da fe.- Ana  
8 Maria Llopert Cuato, y, Andrew Martin Remington, la Notaria  
9 Suplente Dra. Gina Calva Tapia.-

10 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
11 COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo  
12 día de su celebración -

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

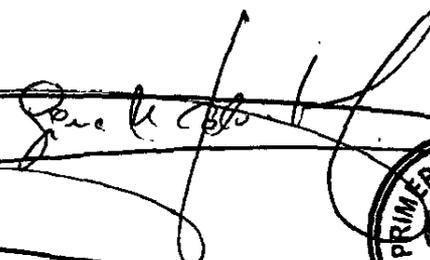
  
Dra. Gina Calva Tapia  
NOTARIA SUPLENTE  
PRIMERA DEL CANTON LOJA



Pe

DOY FE: De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Nro: No SC.DIC.L.12.440 de la Intendente de Compañías de Loja, de fecha 04 de Diciembre de 2012, mediante la cual se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HACIENDA INMOBILIARIA AWKIKUNA CIA LTDA

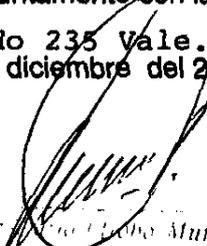
Loja, 04 de Diciembre de 2012

  
  
**Dra. Gina Calva Tapia**  
**NOTARIA SUPLENTE**  
**PRIMERA DEL CANTON LOJA**

#### REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.440, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es HACIENDA INMOBILIARIA AWKIKUNA CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Primera del cantón Loja, con fecha 21 de noviembre del 2012, en el REGISTRO MERCANTIL DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 235 y anotado en el repertorio con el No. 3356, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 04 de diciembre del 2012.

Enmendado 235 Vale.  
Loja, 05 de diciembre del 2012.

  
\_\_\_\_\_  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja  
*Registrar la enmendada*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7467405  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: LLOPART CUETO ANA MARIA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2012 9:43:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- HACIENDA INMOBILIARIA AWKIKUNA CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/12/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, Loja, 19 de Noviembre del 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): Ana María Llopert Cueto  
Con Cédula de Identidad: 1104447527 consignó en este Banco la cantidad de: USD. 400.00  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: Hacienda Inmobiliaria Awkkuna

CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta. A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	Nº. CÉDULA	VALOR	
1	ANA MARIA LLOPART CUETO	1104447527	\$ 388.00	usd
2	ANDREW MARTIN REMINGTON	800768800	\$ 12.00	usd
3			\$	usd
36			\$	
37			\$	
38			\$	
39			\$	
40			\$	
41			\$	
42			\$	
43			\$	
44			\$	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma siempre y cuando el monto supere los Usd 500.00

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades legales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

Atentamente,

---

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA LOJA



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC.UJ.L.2012.251**

Denominación: <b>HACIENDA INMOBILIARIA AWKIKUNA CIA. LTDA.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Primero</b>				Fecha: <b>21/Noviembre/2012</b>					
Fecha de Constitución: <b>21/Noviembre/2012</b>				Notario: <b>Primero</b>					
Domicilio: <b>LOJA</b> provincia <b>LOJA</b>				Capital: <b>400</b>					
Representante:				Abogado: <b>MANUEL SALINAS</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

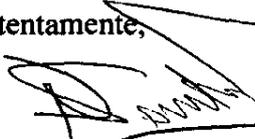
Loja, 03/Diciembre/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **HACIENDA INMOBILIARIA AWKIKUNA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 21/Noviembre/2012 .

Atentamente,




SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA  
UNIDAD JURIDICA

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.219  
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 2148

Loja, 4 DIC. 2012

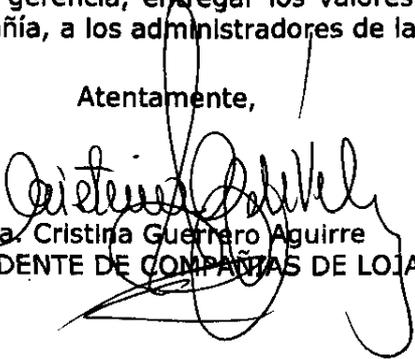
Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HACIENDA INMOBILIARIA AWKIKUNA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

